

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

13:36 hrs
20 AGO 2019
Lic. Ch. rios

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN LV, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LVI, RECORRIENDO LA SUBSECUENTE AL ART. 35 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

13:05 hrs
20 AGO 2019
con ANEXO

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de Agosto de 2019.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La suscrita, **Diputada Aurora Bertha López Acevedo**, coordinadora e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente escrito, con las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, anexo al presente remito, iniciativa con proyecto de decreto, por el cual **se reforma la fracción LV, y adiciona la fracción LVI, recorriéndose la subsecuente fracción LVI, para ser LVII del Art. 35 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca**, solicitando que la misma, sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del presente año.

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN LV, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LVI, RECORRIENDO LA SUBSECUENTE AL ART. 35 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 19 de Agosto de 2019.

CIUDADANO DIPUTADO CESAR MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, integrante del Grupo Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, **por el que se reforma la fracción LV, y adiciona la fracción LVI**, recorriéndose la subsecuente fracción LVI, para ser LVII del Art. 35 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, de conformidad con lo siguiente:

I. PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.

Protección Civil, es un concepto de vital importancia que hace referencia a las medidas que debemos tomar en cuenta para protegernos de cualquier tipo de riesgo que se presente en una ciudad tan grande como la nuestra, en nuestra casa, colonia, escuela o trabajo, de modo que son disposiciones y acciones que las autoridades y la población realizan para identificar riesgos, prevenir, saber enfrentarlos cuando se presenten y recuperarse de sus consecuencias en caso de emergencia o desastre, procurando la seguridad y salvaguarda de las personas, sus propiedades y el medio ambiente.

En México hemos enfrentado el impacto de fenómenos naturales y humanos que han dejado a su paso importantes pérdidas materiales y humanas. Experiencias como los sismos de 1985, la erupción del Chichonal en 1982, frecuentes inundaciones en el sureste del país o la muerte de aficionados en el Estadio Olímpico Universitario en 1985 dan muestras nuestras vulnerabilidades. Más reciente, los sismos del pasado año 2017,

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

fenómenos naturales muy fuertes y lamentables que se desarrollaron en nuestro país, y que también han repercutido de manera grave en nuestro Estado.

Ante todos estos acontecimientos, surge la necesidad de adoptar medidas que nos permitan actuar de manera consciente y preventiva ante fenómenos potencialmente destructivos de origen natural y humano.

Es importante que en casa con la familia, escuela o trabajo, realicemos un plan o programa Interno de Protección Civil, y así saber qué hacer cuando estemos ante un riesgo; pero antes de hablar de este tema, revisaremos cuáles son los distintos fenómenos perturbadores a los que podemos estar expuestos en México.

Existen diferentes tipos de fenómenos perturbadores que afectan a nuestro planeta y a nuestra ciudadanía, las emergencias, siniestros o desastres son causados por diferentes fenómenos, que de acuerdo con su origen, los podemos clasificar en **naturales y antrópicos**, estos últimos, provocados por la actividad humana.

Fenómenos de origen natural: Son ocasionados por manifestaciones de nuestro planeta, generalmente provienen de los cambios en las condiciones ambientales o actividad geológica. Se clasifican en dos tipos: geológicos e hidrometeorológicos.

Geológicos: La mayoría son producidos por los movimientos y actividad de la corteza, tales como: sismos, vulcanismo, tsunamis o maremotos, inestabilidad de laderas, flujos, derrumbes, hundimientos, subsidencia y agrietamientos.

Hidrometeorológicos: Fenómenos de este tipo son los que mayor daño causan a la población. Entre ellos están los ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; las tormentas de nieve, granizo, polvo y eléctricas; las heladas, las sequías, las ondas cálidas y gélidas y los tornados.

Los fenómenos geológicos no son muy frecuentes, pero es indudable que por su poder destructivo pueden generar grandes desastres; en cambio, la periodicidad de los hidrometeorológicos es más frecuente y sus intensidades se han modificado por los efectos del cambio climático.

Fenómenos de origen antrópico se clasifican en:

Químico-Tecnológicos: Provocados por fugas o derrames de sustancias químicas peligrosas como solventes, gases, gasolinas, también por incendios, explosiones, fugas tóxicas o radiaciones.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Sanitario-Ecológicos: Afectan el ambiente y la salud de las personas, de los animales y las cosechas; son provocados por la contaminación del aire, agua y suelo, por lluvia ácida y ceniza volcánica, así como por plagas como ratas, cucarachas, hormigas o abejas, las cuales pueden producir enfermedades y problemas de salud pública.

Socio-Organizativos: Son propiciados por **errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en grandes concentraciones de gente o movimientos masivos de población como manifestaciones sociales, eventos deportivos, musicales o religiosos, bloqueos a vialidades;** conductas antisociales como el sabotaje, terrorismo o enfrentamientos entre grupos antagónicos, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres e interrupción o afectación de los servicios básicos.¹

Existen diferentes fenómenos en diferentes lugares, pero de ellos el que más va enfocado a la presente iniciativa, es la de eventos masivos, por lo cual debemos de tener en cuenta cómo actuar, pero no solamente nosotros como sociedad si no también, nuestras diferentes autoridades, de los tres niveles de gobierno, (federal, estatal y municipal), ejemplos de este tipo de eventos masivos se describen a continuación:

Hace referencia a grandes concentraciones de personas en espectáculos religiosos, políticos, fiestas patronales, anuales, feriales, entre otras. En las que si bien se dan o brindan ciertas recomendaciones por parte de Protección civil, como las siguientes: cuando asistas a algún evento masivo no olvides: Llevar una identificación y una tarjeta que indique tu tipo de sangre, si padeces de alguna enfermedad o eres alérgico a algún alimento o medicamento; No lleves mochilas o bolsas grandes; Utiliza calzado y ropa cómoda de acuerdo con la temporada; Recuerda que en algunos lugares no se permite el acceso con cinturones; No lleves encendedores, botellas de vidrio y objetos punzocortantes; Procura no llevar cámaras de video o fotográficas, su uso es restringido en algunos lugares; Elige con tus acompañantes un punto de encuentro, por si llegan a separarse; En temporada de calor, utiliza gorra o sombrero para protegerte del sol y toma suficientes líquidos; Procura llegar con anticipación al evento, esto te permitirá ubicar tu lugar y evitarás aglomeraciones y posibles accidentes por las prisas; etc.

Ante este tipo de fenómenos, la Ley General de Protección Civil, las leyes de protección civil estatales y la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal ordenan que todo inmueble público o privado, como unidades habitacionales, escuelas, hospitales, centros comerciales, centros de trabajo, etc., deben tener y operar su Programa Interno de Protección Civil, para mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

¹ <http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/293-MANUALDEPROTECCINCIVIL.PDF>

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

En ese orden de ideas, es evidente, que el uso inadecuado de fuegos artificiales o pirotécnicos en las festividades debe de ser inspeccionados por Protección civil, estatal en coordinación con la Municipal; hay que traer al caso, el hecho de que, la pirotecnia fue introducida en América por los conquistadores españoles. Las culturas de esa época daban culto al fuego, pues lo consideraban una deidad y le ofrecían rituales y celebraciones. En México es una actividad que se lleva a cabo en 28 entidades y el mayor productor de artefactos pirotécnicos es el Estado de México, donde sobresalen los municipios de Tultepec, Zumpango, Almoloya de Juárez, Ozumba, Texcoco, Chimalhuacán y Axapusco. En esa entidad se encuentra el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, el único organismo público en todo el país dedicado a la pirotecnia.

Existen diversos tipos de pirotecnia como los de juguetería, los cuales utilizan poca cantidad de pólvora y está dirigidos al público en general, y no representan gran peligro. Además los fuegos artificiales ante audiencia cercana, conocidos como “lluvia fría”, no causan daño y generan poco humo y los fuegos artificiales en exteriores, que se utilizan en lugares amplios y abiertos, por lo general en grandes celebraciones y deben ser manejados por expertos.²

Parte importante de las tradiciones en Oaxaca, la Ciudad de México, y otros estados, es la operación de instalaciones temporales de juegos mecánicos, los cuales, las más de las veces son omisas en el cumplimiento de las medidas de prevención y salvaguarda necesarias para los asistentes, ellos se instalan en verbenas, fiestas Patronales, ferias, e incluso en mercados, de los cuales existen juegos mecánicos en malas condiciones, sin un control o Supervisión de Protección Civil, de los cuales generan grandes riesgos a la ciudadanía, tal es de considerarse que la función de protección civil tiene como fin primordial salvaguardar la vida, bienes y entorno de la población, así como mitigar los efectos destructivos que los fenómenos perturbadores pueden ocasionar a la estructura de los servicios vitales y los sistemas estratégicos.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN Y FUNDAMENTO LEGAL.

Nuestra labor como diputados es la de velar por el bienestar, salud y protección civil de todos los ciudadanos tal y como se establece en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

LXII.- Legislar en materia de seguridad pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución General de la República, *así como en materia de protección civil;*

² <https://www.sintesis.mx/2017/09/12/pirotecnia-del-colorido-las-fiestas-llegar-a-la-tragedia/>

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Por tal razón, una de las responsabilidades en este Honorable Congreso del Estado como legisladores, es la de generar iniciativas en favor de nuestra sociedad, de esa ciudadanía que nos brindó su confianza, pero siempre en estricta coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipal, sobre todo en temas de gran relevancia como la que se pretende regular, en la que, se busca que protección civil deba de revisar la instalación de los diferentes juegos mecánicos que se instalan en fiestas patronales, en plazas, festividades religiosas, patrióticas etc... Ya que en muchos casos han puesto en peligro la vida y la integridad física de los usuarios, al no estar en condiciones de uso, o en su defecto, han provocado o generado accidentes lamentables en las familias que gustosas acuden a divertirse.

De dicha problemática, se han dado casos concretos en nuestro Estado, solo basta consultar las notas periodísticas, que han dado testimonio de ello, como lo dio a conocer, un diario de gran circulación en el estado, *"luego de que dos menores de edad cayeran de un juego mecánico en la ciudad de Huajuapán de León, la Coordinación Estatal de Protección Civil (CEPCO) aseguró que son los municipios los que se encargan de revisarlos, pues son ellos los que dan los permisos. Protección Civil Estatal se presenta sólo si existen denuncias. De acuerdo al marco normativo, todos los municipios deben contar con un consejo de protección civil."*³

De lo anterior, se advierte que Protección Civil afirma, que son los municipios los que se deben encargarse de revisar los juegos mecánicos, debido a que ellos, son los que dan los permisos, claro está que nuestra legislación no estipula ni los obliga a realizar este tipo de actos, como es la revisión de los juegos mecánicos, pero es evidente que, no solamente los municipios deben de hacer esta función, sino que también protección civil (CEPCO) debe de capacitar al Consejo de Protección Civil municipal, debido a que los municipios deben de otorgar los permisos y si tiene la obligación de revisarlas para evitar accidentes, deben de revisar el cableado y que las condiciones estén lo más seguro posible para el uso de la ciudadanía, niños, jóvenes y adultos que utilizan este tipo de juegos.

Es de recalcar que la mejor manera de remediar los problemas ocasionados por la mala instalación o el deterioro de los juegos mecánicos es prevenirlos. De tal manera que debe existir una adecuada coordinación entre las instituciones federales, estatales y

³ <https://www.nvnoticias.com/nota/97945/municipios-filtros-de-seguridad-para-juegos-mecanicos>

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

municipales que inciden en una adecuada prevención y atención antes de que pequeños problemas puedan convertirse en desastres.

Por otra parte, tenemos una gran tradición festiva en nuestro estado, celebrándose las ferias anuales, fiestas tradicionales, municipales, y fiestas patronales, tanto por festejos cívicos o patrióticos, tradicionales o religiosas en las cuales se instalan áreas de juegos mecánicos para el esparcimiento y diversión de las familias, así como el manejo de fuegos artificiales a base de pólvora, las cuales en diversos municipios para su uso no cuentan ni con un extintor en caso que el incendio se propague a otros lugares a causas de los diferente fuegos artificiales que existen, desde un torito hasta los famosos castillos en las fiestas patronales, en caso que estos se salgan de control, no cuentan con las prevenciones de protección civil o en su caso no están capacitados para enfrentar este tipo de casos, las cuales también van desde una quemadura corporal hasta puede que el fuego se propague causando desastres mayores.

Los fuegos artificiales dan colorido a las Fiestas Patrias, sin embargo también pueden dar paso a una tragedia y convertirse en una amenaza de quemaduras, lesiones, amputaciones o hasta de muerte, debido a su inadecuada manipulación, las luces de bengala pueden ocasionar lesiones que dejen enrojecimiento de la piel, ámpulas o ampollas, ardor e hinchazón o heridas de diversos tipos. A pesar de que son una tradición mexicana, los efectos a la salud son adversos como quemaduras que pueden ser graves, lesiones auditivas, pérdida de extremidades, o en los casos menos riesgosos irritación de ojos y de las vías respiratorias.

Por ser una costumbre tan arraigada en las fiestas patronales, es difícil eliminar el uso de la pirotecnia, pero lo importante es prevenir afectaciones a la salud de la población al utilizarla y generar conciencia sobre los riesgos inherentes a la fabricación, uso, venta, transporte, almacenamiento, exhibición y quema de este tipo de artefactos. Dado que prácticamente en todas estas festividades se usan estos tipos de artefactos, las cuales son el espectáculo para la ciudadanía, tanto niños, jóvenes y adultos.

Por lo que, ante la ineludible necesidad de fortalecer el cuidado y la prevención de desastres o accidentes en las festividades o en los diversos lugares que se hace uso de los juegos mecánicos y cohetes o fuegos artificiales, es que se propone establecer que la Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales deberán obligatoriamente de manera coordinada inspeccionar la correcta instalación, y realizar revisión de la seguridad de los juegos mecánicos antes de iniciar los festejos anuales, feriales,

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

festividades tradicionales y fiestas patronales, en que se instalen dichos artefactos, dándole seguimiento durante todo el evento festivo, y otorgar el permiso correspondiente para su puesta en marcha y funcionamiento. Así mismo la obligación de inspeccionar, revisar y dar seguimiento puntual a la prevención de accidentes y desastres por el manejo de cohetes y fuegos artificiales a base de pólvora, para tal efecto, se plantea una adición de una fracción al Art. 35 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca; como se ilustra en el siguiente cuadro esquemático:

LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 35. Para la atención de sus obligaciones, la Coordinación Estatal tendrá las siguientes atribuciones: I... a la LIV... LV. Expedir nombramientos internos y honoríficos de los delegados regionales de protección civil en el Estado; y LVI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal.	Artículo 35. Para la atención de sus obligaciones, la Coordinación Estatal tendrá las siguientes atribuciones: I... a la LIV... LV. Expedir nombramientos internos y honoríficos de los delegados regionales de protección civil en el Estado; LVI. La Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales deberán obligatoriamente y de forma coordinada inspeccionar la correcta instalación y realizar la revisión de la seguridad de los juegos mecánicos antes de iniciar los festejos anuales, feriales, festividades tradicionales y fiestas patronales, en que se instalen dichos artefactos, y otorgar en su caso, el permiso correspondiente para su puesta en marcha y funcionamiento, dándole seguimiento durante todo el evento festivo. Así mismo tendrán la obligación de inspeccionar, revisar y dar seguimiento puntual a la prevención de accidentes y desastres por el manejo de cohetes y fuego artificiales a base de pólvora; y LVIII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal.

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

III. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN LV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN LVI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ART. 35 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

I. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, nos permitimos someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción LV, y **adiciona** la fracción LVI, recorriéndose la subsecuente fracción LVI, para ser LVII del Art. 35 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 35. Para la atención de sus obligaciones, la Coordinación Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I... a la LIV...

LV. Expedir nombramientos internos y honoríficos de los delegados regionales de protección civil en el Estado;

LVI. La Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales deberán obligatoriamente y de forma coordinada inspeccionar la correcta instalación y realizar la revisión de la seguridad de los juegos mecánicos antes de iniciar los festejos anuales, feriales, festividades tradicionales y fiestas patronales, en que se instalen dichos artefactos, y otorgar en su caso, el permiso correspondiente para su puesta en marcha y funcionamiento, dándole seguimiento durante todo el evento festivo. Así mismo tendrán la obligación de inspeccionar, revisar y dar seguimiento puntual a la prevención de accidentes y desastres por el manejo de cohetes y fuegos artificiales a base de pólvora; y

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

LVII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal.

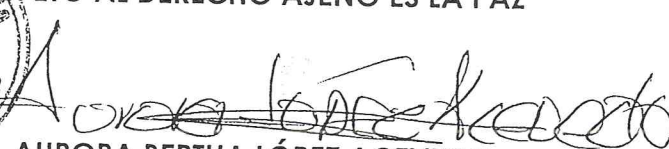
TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"




DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO